

Resolución N°72/2026 de fecha 14 de mayo del 2026

Expediente 2025-34-1-0000295

VISTO: el expediente No. 2025-34-1-0000295 en el que, por Resolución 357/2025 de 16-10-2025, se dispusiera la realización de un sumario administrativo a la funcionaria Cecilia BAEZ GELSI, C.I. [REDACTED] por incurrir en reiteradas llegadas tarde, así como lo planteado verbal en relación a graves problemas de convivencia, cuya instrucción fuera encomendada al Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Educación y Cultura.

RESULTANDO:

1) que de la instrucción del sumario y del informe final con el análisis de los descargos formulados por la funcionaria sumariada surge:

a.- Se constatan irregularidades cometidas por la funcionaria Báez en su horario laboral, consistentes en llegadas tarde que han excedido la hora de tolerancia mensual, así como el usufructo de las horas particulares mensuales habilitadas y por haber permanecido en la oficina a fin de compensar sus llegadas tarde, cuestión que no está permitida en la JUTEP.

b.- Con su conducta la funcionaria transgredió lo dispuesto en el artículo 29 numerales 2) y 5) de la Ley 19.121 de 20-08-2013, Decreto 169/014 de 9-06-2014, Decreto 222/014 de 20-07-2014 y Sección IV sobre Incumplimiento del deber de asistencia regulado en el Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos – TOFUP.

c.- Se califica la falta como leve, aconsejando la imposición de una sanción

administrativa de observación con anotación en el legajo personal de la funcionaria.

d.- Señala como atenuante: *"...se trata de una funcionaria que ha mantenido una conducta y un relacionamiento cordial, respetuoso y sin faltar el respeto, sin alterar el clima laboral y que, ante adversidades y problemas de índole personal vinculados a la salud, tanto de ella como de familiares directos, como claramente se expresara en el transcurso del presente procedimiento y que constan acreditados verazmente..."*;

2) que este Cuerpo considera que desde el reintegro al organismo de la funcionaria Báez (15-05-2025), y desde que comenzó con sus problemas de asistencia, se propició el diálogo con la misma, a fin que revirtiera su conducta;

3) que en ningún momento la funcionaria presentó certificados médicos o documentación de otra índole, de ella o de algún familiar directo, que justificaran sus llegadas tarde al servicio;

4) que, ante la denuncia recibida de sus compañeras de trabajo en relación a su comportamiento agresivo y violento, a lo que se sumaba las irregularidades en su asistencia, se consideró, ante la existencia probada de falta administrativa, que el procedimiento sumarial le otorgaba mayores garantías a la funcionaria;

5) que no se comprende por qué en la instancia sumarial, no se interrogó o investigó acerca de la conducta detallada en el Resultando 8) de la Resolución 357/2025 de JUTEP, habiéndose agregado además como atenuante la conducta cordial y respetuosa de dicha funcionaria, lo que no se comparte;

6) que, pese a las observaciones vertidas, a los efectos de concluir el procedimiento y teniendo en cuenta que la funcionaria Báez carece de antecedentes sumariales, es que se resolverá de acuerdo a lo sugerido por la

Instructora Sumariante.

CONSIDERANDO: lo informado por el Departamento de Investigaciones y Sumarios del Ministerio de Educación y Cultura y las consideraciones realizadas por este Cuerpo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Observar a la funcionaria Cecilia BÁEZ GELSI, C.I. [REDACTED], por sus irregularidades en relación a su asistencia al trabajo, con anotación en su legajo personal.
- 2) Notificar a la funcionaria Cecilia BÁEZ GELSI, C.I. [REDACTED]
- 3) Comunicar al Área Jurídico Notarial, Departamento de Investigaciones y Sumarios del Ministerio de Educación y Cultura.
- 4) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti